

Presentación

Foreword

José María Sauca Cano
Universidad Carlos III de Madrid
Director de la revista

DOI: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2026.10401>

Tengo el honor de presentar el número 30 de *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad* al lector. Ante la completitud del dígito y con cierta mitomanía, en una confesión sincera diré que nunca pensé que llegaríamos tan lejos y espero que los próximos 30 números por venir sigan suponiendo aportes útiles y relevantes para el desarrollo de lo que venimos identificando como una cultura de la legalidad.

Para abrir la presentación de este número habría muchos temas (la verdad es que demasiados) y van desde los intentos de dilución de la legalidad internacional en múltiples *frentes*, tanto institucionales como fácticos, o la proliferación de gobiernos autocráticos y de democracias iliberales, a temas locales como la próxima regularización de inmigrantes en España -frente a tantos discursos críticos con la otredad, cuando no, directamente racistas o xenófobos- o la larga serie judicial de persecución de la corrupción y los notorios y prolongados incumplimientos en los compromisos adquiridos en la lucha contra la misma. En este panorama, entre todos ellos, me voy a limitar a referirme a un libro reciente, parece que llamado a ser el libro del año en Estados Unidos. Su autor es el canadiense de origen chino con formación estadounidense llamado Dan Wang. El pulso central del trabajo es la contraposición de los modelos de dos superpoderes: el chino y el americano. Entre medias, el resto del mundo es preterido como objeto de estudio, aunque hay una referencia al Viejo Continente: «los europeos solo sienten optimismo respecto al pasado, atrapados en su economía de mausoleo porque son demasiado altivos para adoptar las prácticas estadounidenses o chinas» (pp. 5-6). De esta manera, la idea central es que «China es un Estado de ingeniería, que construye a gran escala a una velocidad vertiginosa, en contraste con la sociedad legalista de Estados Unidos, que bloquea todo lo que puede, tanto lo bueno como lo malo» (p. 10). El capítulo I se titula precisamente así: «ingenieros vs juristas» (pp. 12-26) y va desgranando la oposición entre modelos. Parte de la ideológica denuncia de obsolescencia de los referentes políticos clásicos: «me di cuenta de lo inadecuadas que son las etiquetas del siglo XX como «capitalista», «socialista» o, lo peor de todo, «neoliberal». Ya no sirven para ayudarnos a comprender el mundo, si es que alguna vez lo hicieron» (p. 13). De esta forma, sostiene que la capitalista América es un conglomerado regulatorio y fiscal con políticas moderadamente redistributivas mientras que en la China socialista «el Estado está aplicando una agenda de derechas que haría salivar a los conservadores occidentales». Bajo esta idea subyace para Dan una cierta preferencia por la emergencia de la segunda frente a la decadencia de la primera. Un segundo nivel comparativo se focaliza en la conformación de las élites políticas con todo el Politburo del Partido Comunista formado por ingenieros, mientras que la mayoría de los



políticos americanos vienen de las Facultades de Derecho, formando, con cierto tono Lincoln, «un gobierno de los juristas, por los juristas y para los juristas» (p.14). El tercer aspecto se refiere a las formas de funcionamiento. Una sociedad de juristas es aquella que se centra «en los litigios y la regulación [en la que] la misión que se establece es detener tantas cosas como sea posible» (p. 15), con dos consecuencias: por un lado, «la superioridad de los procedimientos sobre los resultados (p. 22) y, por otro, «el sesgo sistemático hacia los acomodados» (p. 23). Por su parte, «el principio fundamental del Estado ingenieril es considerar a las personas como agregados, no como individuos» (p. 16). Ello conduce a que «China ha triunfado más que cualquier otro país autoritario en la historia al combinar crecimiento económico y control político (p.24). Finalmente, en un eventual rumbo de colisión entre ambos superpoderes, la prevalencia dependerá de la capacidad de gobernanza de cada uno. Dan apunta a un ecléctico empate, aunque, a mi modo de ver, simplemente se limita a reafirmar el valor de la democracia que, en buena medida, constituía el objeto base de su crítica. Este es el punto de mi discrepancia. La dicotomía de Dan me parece un *remake* de aquella profecía tocquevillana anunciada en 1830: «Hay hoy en la tierra dos grandes pueblos que, partiendo de puntos diferentes, parecen avanzar hacia el mismo objetivo: son los angloamericanos y los rusos* (...) Para alcanzar su objetivo, el primero descansa en el interés personal y deja actuar, sin dirigirlos, la fuerza y la razón de los individuos. El segundo, concentra en cierta manera todo el poder de la sociedad en el hombre. Uno tiene por principal medio de acción la libertad; el otro la servidumbre. Su punto de partida es diferente, sus caminos son distintos. Sin embargo, cada uno de ellos parece llamado por un designio secreto de la Providencia a tener un día en sus manos los destinos de la mitad del mundo» (I, pp. 389-90). El ruso es ahora sustituido por el chino quien, por demás, era la forma de gobierno del despotismo oriental en los modelos de Montesquieu. En el mejor de los casos, siempre subyace la misma inspiración comteana de una tercera fase superior de la historia regida por el positivismo de la ciencia y la técnica. Sin embargo, el desarrollo, la eficiencia, el crecimiento que definen a estas sociedades ingenieriles esconden siempre tras el brillo de sus alardes técnicos y tecnológicos el alma de la autocracia, tecnocracia y plutocracia y todas ellas tantas veces degeneradas en cleptocracias tendencialmente militaristas. La democracia y el estado de Derecho son, por el contrario, lentos, reiterativos, polémicos e implican, se diría en jerga economicista, costes transaccionales al alza, pero son la mejor versión de Occidente, a pesar de las muchas sombras que este tiene; acreditan ser sociedades más justas -y, como también decía Tocqueville, «su justicia constituye su grandeza y su belleza» (II, p. 390)- y, al menos hasta ahora, han sido también las más prósperas. En definitiva, una sociedad legalista es una sociedad definida por la cultura de la legalidad, una sociedad cuya alternativa es defender la paz, el respeto, el bienestar, el reconocimiento, la sostenibilidad... ¡Sigamos pues!¹

La sección de **Estudios** mantiene su estructura incorporando cinco trabajos de perfiles diferentes. Abrimos el número con las reflexiones de la filósofa y socióloga del Derecho de la Universidad de Zaragoza, María José Bernuz, quien argumenta en favor de introducir una ‘perspectiva de infancia’ en las decisiones judiciales a fin de favorecer su comprensión y aceptación por parte del menor, en especial en la motivación de las sentencias. La segunda aportación viene de la mano de Nicolás Fraile. El teórico de la política argentino recupera las reflexiones de Herman Heller y de Arnold Köttgen en torno al art. 130 de la Constitución de Weimar que definía a la administración pública y analiza las alternativas que cada uno de ellos sostuvieron en torno a su justificación, bien por el carácter pluralista de la voluntad popular el primero

¹ El principio inspirador del recién publicado trabajo de Subirats creo coincide con estas ideas. El conocimiento científico, sostiene, debe articularse con el proceso democrático. Esta sería la idea central.

* Se ha invertido el orden de los términos para mantener la coherencia del resumen.

o bien por el carácter garantista de la unidad del Estado el segundo. La tercera aportación es del sociólogo, también argentino, Santiago Calise quien reconstruye las concepciones de la justicia social para el mundo cívico, el mundo mercantil y el mundo doméstico propuestas por Boltanski y Thévenot, a fin de explorar las formas de justicia desplegadas en el contexto de la sociedad bienestarista y postbienestarista. Fruela Río Santos es el autor de nuestra cuarta aportación. El constitucionalista de la Universidad de Oviedo desarrolla un estudio acerca de la evolución de la incorporación de la mujer al Tribunal Constitucional en España, desde la única representante en su primera conformación al establecimiento de mínimos de paridad por la LO 2/2024. A tal fin, y como indica expresamente, articula un análisis jurídico-dogmático con herramientas de reconstrucción histórico-institucional y de estadística descriptiva, incorporando de manera transversal la perspectiva de género. Finalmente, la sección se cierra con el trabajo colectivo de los iusprivatistas peruanos Olga Alejandra Alcántara, Enrico Marcel Huarag y César Alberto Carranza. Abordando la cuestión de la articulación entre Derecho y realidad virtual (metaverso), sostienen la tesis de que la propiedad virtual no es una categoría de los derechos reales, sino un derecho personal derivado de contratos de uso o licencia entre el adquirente y el propietario de la plataforma. Consideramos que es una gráfica expresión de la potencialidad de la dogmática jurídica ante la revolución tecnológica. En definitiva, todos ellos expresan pluralidad metodológica y concurrencia de enfoques filosóficos, políticos, sociológicos y dogmáticos que la revista propicia.

Los trabajos recogidos en la sección de **Foro y ágora** nos ofrecen reflexiones sobre cuestiones de innegable actualidad. Abrimos la sección con el trabajo de la politóloga mexicana Azucena Carolina Serrano quien trata de la reforma del Poder Judicial en México de 2024. Esta reforma ha suscitado un amplio, encendido e intenso debate que se ha nutrido de las numerosas aportaciones generadas por buena parte de la mejor academia jurídica mexicana. En este trabajo, se defiende que la reforma es parte de una estrategia más amplia de reconfiguración institucional en un contexto populista e introduce mecanismos que incrementan la vulnerabilidad del poder judicial frente al poder político, abriendo la puerta a una subordinación estructural. La segunda aportación corresponde a José Luis Rey. El filósofo del Derecho de la Universidad de Comillas aborda la transformación que para el trabajo y el empleo implica la Inteligencia Artificial. Orienta sus reflexiones en torno a cuestiones como la formación continua, la reducción y redistribución del tiempo de trabajo y la exploración de mecanismos como la renta básica –temática de largo interés para él– o la fiscalidad de la automatización y concluye alegando en favor de la específica humanidad de los trabajos de cuidado. La tercera aportación atiende a las recurrentes polémicas españolas sobre la prohibición del uso público del velo islámico. El administrativista vasco Pablo Zaldibia desarrolla un análisis comparado de la regulación en la materia y sostiene que las únicas limitaciones constitucionalmente posibles son las relativas al velo que cubre el rostro de la mujer y basadas en razones de seguridad pública. La cuarta aportación trata de otra cuestión de indudable actualidad: el derecho a la vivienda. Su autoría corresponde al filósofo del Derecho de la Universidad de Alicante Horacio José Alonso y defiende que constituye un verdadero derecho generador de deberes tanto positivos como negativos que se fundamentan en el equilibrio entre los valores de libertad y solidaridad. Finalmente, la sección se cierra con otra cuestión de notoriedad en la fecha: la externalización de las fronteras en la Unión Europea. Corresponde a la constitucionalista de la Universidad de Granada Valentina Faggiani. Su análisis se centra en los casos de Italia y Dinamarca, abordando también la política de la Unión con otros países. El fondo del análisis supone articular un equilibrio entre seguridad interior y derechos de las personas migradas. Creo que todas estas temáticas son de indudable interés para nuestra materia, acreditan variedad de perspectivas disciplinares y, de últimas, todas ellas son objeto de polémica actual.

La sección de **Voces de Cultura de la Legalidad** mantiene sus cinco entradas con las que el fondo del léxico de la materia alcanza cifra de 250 publicaciones. La primera de ellas, *derechos bioculturales*, es obra de la filósofa política palermitana Giulia Sajeve y continua la saga de voces relativas a cuestiones ecológicas y medio ambientales. Su definición remite a que son derechos colectivos que los pueblos indígenas y las comunidades locales necesitan para mantener –si así lo desean– su relación de custodia con la naturaleza. La segunda voz, *democracia laboral*, viene de la pluma del filósofo político de la *Euskal Herriko Unibertsitatea* Alfredo Sánchez y de la iusfilósofa valenciana Aitana Torró. Su pretensión explícita es ofrecer un marco conceptual introductorio para comprender las diversas aproximaciones al problema de la democracia laboral y su relevancia para el debate político y teórico contemporáneo. En una línea temática con cierta continuidad, el politólogo de la Universidad Complutense, Guillermo Santander, desarrolla la entrada de *democracias desenmarcadas*, en la que parte del concepto de desenmarque propuesto por Nancy Fraser y analiza sus implicaciones teóricas y prácticas para las democracias contemporáneas. Defiende su capacidad heurística para comprender algunos de los retos fundamentales a los que se enfrenta la perspectiva transnacional de las democracias actuales a la hora de vincular la teoría de la justicia y la teoría de la democracia. La cuarta voz, *Desintegración Europea*, corresponde a la internacionalista de la Universidad San Pablo-Ceu, Manuela Sánchez. Este fenómeno se explica a la luz de algunos riesgos que se han producido en la dinámica de la Unión y han supuesto, en distintos sentidos, la crisis del proceso de integración. La autora describe estos riesgos y analiza los componentes del concepto procediendo a distinguirlo de la idea de integración diferenciada. Finalmente, el politólogo de la Universidad Rey Juan Carlos, Luis Ramos, expone la entrada *Percepción afectiva de la corrupción*. Este concepto abunda en los marcos de análisis político, social y cultural que transforman la idea de corrupción en algo más complejo que el abuso del poder público para la obtención de beneficio privado y lo vincula a la instrumentalización y politización, especialmente en los discursos populistas, en la influencia emocional de este tipo de líderes y en la generación de contextos de polarización. En definitiva, pensamos que se trata de cinco aportaciones de interés que se suman al fondo de armario que conforma la publicación de 250 voces.

La sección de **Releyendo a...** se dedica a Zygmunt Ziemiński. Se trata de uno de los filósofos del Derecho polacos contemporáneos más relevantes e influyentes y me temo que poco conocido, incluso, en buena parte de la disciplina hispanohablante. Este extremo me parece que es predicable del grueso de la filosofía del Derecho del citado país. Sin tomar en consideración a los polacos que desarrollaron su carrera en el extranjero, como Georges Kalinowski, Aleksander Peczenik o, en su caso, Alfred Tarski o Leszek Kołakowski, en la literatura en español apenas destaca la excepción de Jerzy Wróblewski, alguno de cuyos trabajos fueron traducidos en los años ochenta. Los maestros del tipo Kazimierz Twardowski, Kazimierz Adjukewicz o Czesław Znamierowski son tan ignorados como sus discípulos, entre los que apenas suenan los nombres de Tadeusz Kotarbiński, Kazimierz Opalek, Jan Woleński, Zdzisław Ziemia, Maciej Zieliński o Jacek Jadacki. Entre ellos se encuentra Ziemiński del que tan solo se pueden seguir las versiones inglesas de algunos de sus trabajos. Esperamos que esta sección suponga una contribución para solventar este vacío. La selección de textos y el estudio introductorio corresponde al rigor y disponibilidad del profesor Marek Smolak quien ha priorizado las dimensiones axiológicas y metaéticas del autor. Así, publicamos dos trabajos independientes en esa línea y un apéndice relevante. También quiero agradecer aquí la contribución al proyecto realizada por Jorge Alexander Portocarrero de la UNED, así como las traducciones de Marta Wójtowicz-Wcisło de la Universidad de Varsovia y la revisión y edición de Benito Grisanti de la Uc3m.

El **Rincón de lecturas** mantiene su estructura tripartita. El *Debatiendo* recoge, como corresponde a los números pares, la puesta sobre la mesa de un tema de debate. En esta ocasión, la autoría corresponde al administrativista de la Universitat de València, Andrés Boix Palop. Su propuesta, en la senda de la STS de 11 de septiembre de 2025, sostiene explícitamente la necesidad de someter los algoritmos y sistemas de Inteligencia Artificial (IA) empleados por las Administraciones públicas a los mismos estándares de transparencia que las normas reglamentarias y aboga por consolidar un debido proceso tecnológico fundamentado en la transparencia algorítmica más profunda y completa que sea posible. El *Book Fórum*, como también corresponde a los números pares de la revista, recoge los comentarios y críticas que formulan la investigadora del *Institute of Advanced Legal Studies* de la Universidad de Londres, Maria Mousmouti y el investigador de la Fundación Hay Derecho, Germán J. Arenas al relevante trabajo de Helen Xanthaki titulado *Legislative Drafting for the EU: Transposition Techniques as a Roadmap for Better Legislation and a Sustainable EU*, publicado por Edward Elgar en 2024 y que aguardan la respuesta de la autora en el próximo número. A tal efecto, publicamos tanto la versión española como la inglesa de ambos trabajos. Finalmente, la *Tribu del Junco* recoge dos comentarios de libros. El primero es ofrecido por el profesor de la mexicana Universidad Veracruzana, Eduardo García Ortiz, sobre el diálogo entre Michael Sandel y Thomas Piketty recogido en *Equality: What It Means and Why It Matters* y publicado en español el año pasado. El segundo, viene de la mano de Juan Jesús Garza Onofre y Ainhoa Suárez Gómez. Estos profesores de la UNAM, el primero puma en México y la segunda puma en Francia, desarrollan un amplio comentario del trabajo de Rodolfo Vázquez –a mi modo de ver, el más influyente filósofo del Derecho mexicano actual y referente teórico en muchas de las dimensiones en nuestra materia- titulado *Educación para pensar. Del Emilio a la era digital*. En ambos casos, se trata de libros importantes que merecen la atención del lector interesado en las materias de esta revista y a cuya comprensión contribuyen los dos trabajos aquí recogidos.

En definitiva, entregamos al investigador o, simplemente, al lector, un nuevo número de la *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*. Como siempre, esperamos que acumule calidad, interés y oportunidad. Sus páginas recogen, una vez más, las contribuciones de juristas de variadas disciplinas y de filósofos, sociólogos y politólogos; mantenemos una pretensión internacional en su filiación y hemos atendido a una pluralidad temática, una sensibilidad por las cuestiones de actualidad y un cierto aroma por la atención a la Inteligencia Artificial en nuestro ámbito temático. Termino con dos significaciones. La primera es particular y consiste en dar la más sincera bienvenida al Consejo Científico de la revista a la profesora de la Universidad de Alberta de Canadá, Annalise Acorn, agradeciéndole su disponibilidad a integrarse en nuestra comunidad. Estamos seguros de que sus inquietudes como filósofa de las emociones, teórica del Derecho penal y la justicia restaurativa y, de últimas, como feminista servirán de apoyo a la calidad de nuestra publicación. La segunda es general y se refiere a la pretensión de dejar constancia, una vez más, de la tarea sorda pero decisiva de los evaluadores, traductores, editores, gestores, informáticos y demás técnicos que, de manera libérrima y desinteresada, trabajan y hacen posible que hayamos llegado a publicar 30 números de *Eunomía*, una revista para *las buenas normas*, una publicación para la cultura de la legalidad.

Bibliografía

- Dan, W. (2025). *Breakneck. China's Quest to Engineer the Future*, W.W. Norton & Co.
- Subirats, J. (2026). *La brecha entre saber y hacer. Democracias más fuertes con políticas más efectivas*, Cuadernos Anagrama.
- Tocqueville, A. de (1988). *La Democracia en América*, (Tomo I y II), Aguilar.

